

SOCIEDAD LIMITADA

La Sociedad Limitada es una Sociedad de carácter Mercantil, regida por la Ley de Sociedades de Capital, la cual exige para la constitución de la misma un capital social mínimo de 3.000 Euros, que deberá estar íntegramente asumido y desembolsado y dividido en participaciones sociales que no pueden incorporarse a títulos valores ni denominarse acciones.

No existe número máximo ni mínimo de socios, pudiendo ser estos tanto personas físicas como jurídicas. Cuando en la Sociedad solo existe un socio, ésta tendrá la condición de UNIPERSONAL y así se debe hacer constar en el Registro y en toda la documentación de la entidad.

Pueden ser objeto de aportación a la sociedad tanto dinero como cualquier tipo de bienes o derechos que tengan contenido económico o patrimonial.

Los socios de una sociedad limitada no responden con sus propios bienes de las deudas de la sociedad, sino únicamente con los bienes de la propia sociedad.